

**PERÚ****Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables****Unidad de
Protección Especial
de Lambayeque**

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

La Unidad de Protección Especial de Lambayeque, en el Expediente Administrativo N° 0138-2024-MIMP-DGNNA-DPE-UPE LAMBAYEQUE, que contiene el procedimiento por desprotección familiar a favor adolescente ANDRE TEJADA RAMIREZ (15), con DNI N° 71354132, en el distrito y provincia de Chiclayo, departamento Lambayeque, sin discapacidad, de lengua materna castellano, de nacionalidad peruana; ha dispuesto notificar a los progenitores ROSY CAROLY RAMÍREZ SALAS, con DNI N° 80305847, quien vive según Ficha Reniec en la Av. Omicron Asent. H. Bocanegra MZ. D6 LT. 11, distrito y provincia del Callao, departamento de Lima y JORGE ALBERTO TEJADA MUÑOZ con DNI N° 40977702, quien vive según Ficha Reniec en la calle Vicente Russo N° 533 – C. Poblado 9 de Octubre, distrito y provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, de nacionalidad Peruana, la Resolución Administrativa N° 1684-2024-MIMP-DGNNA-DPE-UPE, de fecha 02/10/2024, que resuelve: PRIMERO: DECLARAR LA DESPROTECCIÓN FAMILIAR PROVISIONAL a favor del adolescente ANDRE TEJADA RAMIREZ (15), con DNI N° 71354132. SEGUNDO: DICTAR LA MEDIDA DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DE ACOGIMIENTO FAMILIAR CON FAMILIA EXTENSA, a favor del adolescente ANDRE TEJADA RAMIREZ (15), con DNI N° 71354132, BAJO RESPONSABILIDAD de su abuela por línea paterna, la señora LILA DEL CARMEN MUÑOZ ROJAS (68) con DNI N° 16452366, con Celular N° 999690524, con domicilio real ubicado en la Calle Vicente Ruso 533 – PP.JJ. 09 de Octubre, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, en virtud al inciso j), del Artículo 3° del Decreto Legislativo 1297; TERCERO: SUSPENDASE la PATRIA POTESTAD de los padres biológicos del citado adolescente, la señora ROSY CAROLY RAMÍREZ SALAS, con DNI N° 80305847 y el señor JORGE ALBERTO TEJADA MUÑOZ con DNI N° 40977702, a favor del director de la Unidad de Protección Especial de Lambayeque, conforme en mérito al artículo 51° del Decreto Legislativo N° 1297; notificación que se realiza a través de la página web del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables por un periodo de cinco (5) días calendarios, a fin de que cumplan con apersonarse a las instalaciones de la Unidad de Protección Especial Lambayeque, sito en Calle Las Diamelas N° 487- Urb. Arturo Cabrejos Falla, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas, previa coordinación a través del correo electrónico mesadeparteshvirtualupelambayeque@mimp.gob.pe o al Celular N° 960812344, concediéndose un plazo de tres (3) días hábiles para su concurrencia, vencido el plazo se procederá a solicitar la declaración de desprotección familiar judicial y continuar con el trámite correspondiente.

Chiclayo, 21 de mayo del 2025.